

¿Puedo sufrir consecuencias legales si tengo en mi poder bienes que fueron adquiridos ilegalmente?

Si usted conoce de un caso de receptación deberá presentar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, narrando de forma breve los hechos que cree constituyen delito (cómo, cuándo y dónde ocurrieron). La denuncia se puede presentar de forma verbal o escrita.

La Fiscalía recibe las denuncias en: Salas de Atención al Usuario S.A.U, Salas de Recepción de denuncia S.R.D (en su localidad), Casas de Justicia, Estaciones de la Policía Nacional: DIJIN y SIJIN.

2. En caso de no poder acudir directamente a la Fiscalía General de la Nación, dirigirse al cuadrante de la Policía Nacional de su barrio, quienes atenderán su denuncia y lo orientarán sobre los pasos a seguir.

3. Luego de presentada la denuncia, la Fiscalía General de la Nación, se encargará de realizar la investigación correspondiente y de ser el caso llevarla ante al Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías para surtir una primera etapa del proceso y luego pasará al Juez Penal de Conocimiento para para que se dicte la sentencia donde se absuelvan o condene a la persona que cometió el delito.

¿El trámite tiene costo? No.

¿Necesita abogado? No.

A dónde acudir

Salas de Recepción de Denuncia:

- Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal – GAULA (en caso de secuestro y extorsión).

- Casas de Justicia en Bogotá.

- Estaciones de la Policía Nacional: DIJIN y SIJIN.

- Comisarías de Familia (en casos de violencia intrafamiliar).

- Centros de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV en las ciudades en donde exista este modelo de atención.

- De forma escrita en las Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía a nivel nacional.

Tenga en cuenta

Para estar dentro del delito de receptación es necesario que se cumpla los siguientes requisitos:

- Existencia de un delito, esto quiere decir que primero se cometa un delito para luego aprovecharse del mismo.
- La persona que incurre en la receptación ya sabe que anteriormente se cometía un delito.
- La realización del delito de receptación implica un beneficio de algo económico.
- Quien se aprovecha del primer delito cometido debe ser una persona diferente a la cometió ese primer delito.

- Lo que hace importante al delito de receptación es que se promueve la continuidad delictiva, esto quiere decir, que se comete un delito, y luego se adquiere, recibe, oculta u aprovecha ese delito, por lo tanto, se promueve la comisión de nuevos delitos.

Así mismo, podrá tener agravante si se cumple con las siguientes condiciones:

- Cuando los objetos adquiridos tengan valor histórico, artístico, cultural o científico.
- Cuando los objetos sean de primera necesidad o de otras cosas de interés general.
- Cuando los objetos tengan gran valor, o causen muchos perjuicios a la otra persona.
- Si el tráfico de los objetos se da en establecimientos locales, industriales o comerciales.
- Para la comisión de este delito es necesario que usted tenga conocimiento del origen ilícito del bien.
- Si usted adquirió el bien de buena fe sin tener ningún conocimiento sobre su ilicitud, usted no está cometiendo ningún delito.
- Es mejor adquirir bienes de personas y establecimientos que sean de su confianza. Evitar proveedores que le generen sospechas.
- Para la comisión de este delito, hay bienes que incrementan sustancialmente la penal que usted podría recibir (tales como medios motorizados o sus partes, ganado, cigarrillos, textiles, acero, etc.). De modo que hay que ser especialmente cuidadoso en la adquisición de este tipo de bienes.